REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00228-00
Auto Interlocutorio No. 874

Santiago de Cali, 1° de septiembre de 2022

Revisada la demanda que antecede, se observa que tiene los siguientes yerros:

1)Indique el número de identificación del representante legal del demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (artículo 82 numeral 2. del C.G.P.).

2)Aporte el certificado de existencia y representación legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con vigencia del año 2022, en el cual se acredite que el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LÓPEZ es su representante legal.

3)Aporte con vigencia de los últimos tres meses del año 2022 los certificados de tradición de los vehículos involucrados en el accidente de tránsito por el cual se presentó la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVA).

4)Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda.

B) Dentro del término de cinco-5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.

C)Reconocer personería a los abogados LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO y BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, el primero para actuar como apoderado principal y el segundo para actuar como apoderado sustituto de los demandantes señores LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ, IVON JOHANA GUTIÉRREZ QUIJANO, ALEX ALBERTO GUTIÉRREZ QUIJANO y DANIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CALERO, dentro de esta demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500dbba418a9711b7fa5567905b7d85f063d515b80468d63d49349ca2e40cb21**

Documento generado en 05/09/2022 03:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica